



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, cinco (5) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede, en el cual el ciudadano Leonel Hincapié Lavado, en calidad de sucesor de **LEONEL HINCAPIÉ BETANCOURTH**, solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de las hijuelas que le fueran adjudicadas a su progenitor; ello, teniendo en cuenta que ha adquirido los derechos herenciales de sus colaterales y por ende demás herederos del obitado **HINCAPIÉ BETANCOURTH**.

Así las cosas, se accede a la entrega deprecada, por lo que se dispondrá la constitución de la respectiva orden de pago, conforme a la información suministrada mediante proveído del 30 de noviembre de la anualidad retropróxima.

Ahora, respecto de la solicitud de fraccionamiento de los demás títulos judiciales que han sido consignados posterior a la primera entrega de los dineros adjudicados a los herederos, por Secretaría verifíquense tales consignaciones y realícense los fraccionamientos a los que haya lugar, una vez se haya evacuado tal actividad genérense las respectivas órdenes de pago a favor de cada una de las hijuelas, en las proporciones que les correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:

Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4a455651de1745ed97c15ab7ef3e780bdec1901f142274b40977cbf83ca651**

Documento generado en 05/05/2022 04:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>